

Resolución de Gerencia General

Nº 004-2004-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina
ENTIDAD PRESTADORA : FERROVÍAS CENTRAL ANDINA S.A. (FCA)
MATERIA : Incumplimiento del pago mensual de Aporte por Regulación

Lima, 11 de febrero de 2004

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 18-2003-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Nota Nº 020-2004-03-GS-A4-OSITRAN y el Informe Nº 031-04-GS-A3-OSITRAN, de fechas 04 y 09 de febrero de 2004 respectivamente, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la entidad prestadora FVCA;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 5.17 del Contrato de Concesión señala lo siguiente:

5.7 Tasa de Regulación

El Concesionario también queda obligado al pago de la tasa de regulación a favor de OSITRAN, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.1 de este Contrato y en las Leyes Aplicables.

Que, el Artículo 5º del Reglamento del Aporte por Regulación de OSITRAN señala lo siguiente:

5º. Plazo de pago

El plazo para efectuar el pago del Aporte por Regulación será hasta el día en que la respectiva Entidad Prestadora debe efectuar el pago del Impuesto General a las Ventas de conformidad con el cronograma de pagos dictado pro la Autoridad Administrativa.

Que, mediante Oficio Circular Nº 010-03-GG-OSITRAN de fecha 16 de julio de 2003, se informó a todas las Entidades Prestadoras la aprobación del nuevo Reglamento de Aporte por Regulación ;

Que, mediante Oficio Circular Nº 172-2003-GAF-OSITRAN de fecha 04 de agosto de 2003, se remitió a la empresa FVCA el nuevo formato de Pago de Aporte por Regulación;

Que, el 14 de octubre de 2003 se recibió el E-Mail de FVCA, a través del cual informa que el 13 de octubre de 2003 se había efectuado el depósito correspondiente al Aporte por Regulación del mes de septiembre de 2003;

Que, el 14 de octubre de 2003 se emite el Informe Nº 038-03-GAF, el cual concluye que FVCA incumplió con el pago oportuno del Aporte por Regulación, al haber realizado el mismo tres (03) días después a la fecha estipulada;

Que, el referido Informe recomienda el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo;

Que, mediante Oficio N° 058-04-GS-GS-A3-OSITRAN del 20 de enero de 2004, se inició el procedimiento administrativo sancionador que establece el artículo 47° del Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y Tasas (RIS) de OSITRAN;

Que, el 26 de enero de 2004 se recibe la comunicación mediante la cual Ferrovías Central Andina S.A. presenta los descargos respectivos a la referida notificación;

Que, la Gerencia de Supervisión ha emitido el Informe N° 031-04-GS-A3-OSITRAN el cual concluye que Ferrovías Central Andina S.A. ha incumplido con lo dispuesto en el numeral 5.17 del contrato de concesión, lo cual está tipificado en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN;

Que, el citado Informe recomienda imponer como sanción a Ferrovías Central Andina S.A. una amonestación con carácter de Pre aviso;

Que, luego de la versión del Informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar que la Entidad Prestadora Ferrovías Central Andina S.A. ha incumplido con la obligación contenida en el numeral 5.17 del contrato de concesión, lo cual está tipificado como infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el anexo 9 del Contrato de Concesión.

SEGUNDO: En atención a que la infracción a que se refiere el párrafo anterior ya ha sido subsanada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49° del Reglamento de Infracciones y Sanciones – RIS., corresponde para tal efecto imponer una amonestación con carácter de Pre-aviso a la Entidad Prestadora Ferrovías Central Andina S.A. por el incumplimiento detectado;

TERCERO: Notificar la presente resolución y el Informe N° 031-04-GS-A3-OSITRAN a la Entidad Prestadora Ferrovías Central Andina S.A.; y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General